

RGN/igs/nbm/mfh

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE 2024_CCSAB_00008, DENOMINADO "Prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria de la Diputación Provincial de Cádiz"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), y con base a los informes emitidos por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad y por la Central de Contratación Administrativa, se redacta la presente Memoria justificativa, conforme a los siguientes puntos:

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD.-

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su exposición de motivos señala a los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, así como en el art. 2.2 señala el objeto al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía siendo este la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se impone a la Comunidad Autónoma la necesaria prestación de un servicio de teleasistencia para personas dependientes en la comunidad andaluza, en los términos que establece el artículo 15 1.b) de la citada Ley.

Asimismo, al amparo de lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con carácter general, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local, se prevé la colaboración económica, técnica y administrativa entre el Estado, las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas; de hecho el Programa de Teleasistencia Domiciliaria viene manteniéndose desde el 7 de octubre de 1998, fecha de la firma del Convenio suscrito entre el IMSERSO, la FEMP y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz y desde dicha fecha se viene prestando dicho servicio.

La Secretaría General de la FEMP con fecha 31 de diciembre de 2012, pone fin al Convenio para el Programa de Teleasistencia Domiciliaria, por lo que a efectos de no desatender a las personas que en ese momento eran usuarias del servicio, se realiza la primera licitación del mismo.

Hasta el año 2012 esta Corporación hizo una aportación del 35% y el IMSERSO el 65% del coste total del servicio.

Implantada la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, las personas usuarias de nuestro programa de teleasistencia domiciliaria con resolución de Grado de Dependencia pasan a recibir el servicio a través de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, hay un número de usuarios y usuarias que no alcanzan el grado de dependencia o que están a la espera de la resolución, que necesitan ser atendidas por este servicio por diversas circunstancias como soledad, aislamiento, accidente o enfermedad.

A partir del 1 de enero de 2013 la Diputación de Cádiz asume el coste total del servicio.

Plaza de España s/n. 11006, Cádiz.
T 956240712 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es www.dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		



Es el 14 de enero de 2013 cuando, a través de licitación, una empresa gestiona el servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de Cádiz.

Desde entonces se han llevado a cabo varias contrataciones hasta el año 2023, en el cual han sido atendidas una media de 115 personas usuarias que, de no continuar con el servicio se verían desatendidas y en riesgo de empeoramiento de su situación.

AÑO 2023	PERSONAS USUARIAS ACTUALES (31.12.2023)
TITULARES	107
CON U.C.R.	5
SIN U.C.R.	3
TOTAL	115
PREVISIÓN NUEVAS ALTAS	PERSONAS USUARIAS
PREVISIÓN AÑO 2024/2025	
TITULARES	43
CON U.C.R.	9
SIN U.C.R.	9
TOTAL	61

El número máximo estimado de personas usuarias a las que se atenderá será de 176.

La Diputación de Cádiz no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para la ejecución de este servicio, por lo que resulta necesario contratar una empresa del sector y por tanto relacionada con el objeto de este contrato que pueda prestar las especificaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

En la actualidad el servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de Cádiz atiende a 115 personas usuarias (a fecha de 31 de diciembre de 2023) que se verían desatendidas en sus domicilios en casos de urgencias, si se procediera a la retirada de los terminales.

El perfil de las personas usuarias es de persona mayor o enferma, que no reúne los requisitos para acceder al servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Junta de Andalucía, a través de las prestaciones de la Ley de Dependencia.

Para ello se considera necesario proceder a la contratación de dicho servicio, considerándose la idoneidad del contrato de prestación de servicios para la satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

Se justifica por tanto la necesidad manifestada por la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, de realizar un contrato para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de Cádiz por ser indispensable para el funcionamiento básico del servicio y al objeto de poder cumplir con los fines y obligaciones del citado servicio.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la citada contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público afectado de los principios de eficiencia, economía y calidad como mejora de los mismos.

2.- FINANCIACIÓN.-

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 80 231EC 22706 del Presupuesto 2025, 2026 y 2027 de la Diputación Provincial de Cádiz.

3.- TIPO DE CONTRATO Y DE PROCEDIMIENTO.-

El tipo de contrato idóneo para realizar la prestación objeto del mismo es el de servicios, en aplicación del artículo 17 de la LCSP, el cual dispone que:

Plaza de España s/n. 11006, Cádiz.

T 956240712 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es www.dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+Wkxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+Wkxw==		



“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

En cuanto al tipo de procedimiento, se propone como más idóneo el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, sin que concurran en el presente supuesto circunstancias que recomienden acudir a cualquier otro tipo de procedimiento.

4.- SOLVENCIA.-

La solvencia exigida en el artículo 74 de la LCSP a las personas licitadoras se podrá acreditar a través de la clasificación o bien por los medios y criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indican a continuación, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media de la anualidad media del valor estimado del contrato, es decir, 58.890,24 €, al ser su duración superior a un año.

El volumen de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio y criterio siguiente:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el Pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		



La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismo), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, al ser su duración superior a un año, por importe de 27.482,11 €.

En base a lo que establece el artículo 90.4 de la LCSP, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia técnica a través del medio dispuesto e la letra h) "declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación", siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

La empresa contratista acreditará dicha solvencia demostrando que cuenta con el equipamiento técnico necesario para prestar el servicio de teleasistencia domiciliaria, contando con los "terminales" y "unidades de control remoto" en número suficiente para atender a la totalidad de las personas usuarias a lo largo de toda la ejecución del contrato, 176 terminales y UCR, aportando para ello factura de adquisición de dichos "terminales de teleasistencia domiciliaria" y de las "unidades de control remoto", o por los demás medios admitidos en derecho como puede ser acta notarial que acredite que la empresa dispone de dichos terminales y unidades de control remoto, o mediante una declaración responsable donde manifieste que la empresa dispone de stock suficiente (Terminales de teleasistencia domiciliaria y unidades de control remoto) para la prestación del servicio a las personas usuarias actuales y a la previsión para las nuevas altas.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

Para la estimación del precio del contrato se ha realizado por parte del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad una Consulta Preliminar de Mercado publicada con fecha de 19 de octubre de 2023 (CPM, en adelante), dado el carácter temporal de la variación de precios en el mercado, con la finalidad de preparar correctamente la licitación del presente servicio e informar a los posibles licitadores acerca de sus planes y de los requisitos que se van a exigir para concurrir a un posterior procedimiento de licitación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 de la LCSP.

En la CPM se incluyó anexo detallando las características técnicas del servicio de Teleasistencia Domiciliaria (en adelante TAD) que se pretende licitar, así como una estimación de personas usuarias durante la ejecución del contrato, que asciende a un total de 176 personas usuarias, siendo obligatorias para la empresa las nuevas altas que se produzcan, se incorpora al final del documento como Anexo I.

En el precitado Anexo I se especifica el personal que la empresa adjudicataria deberá tener adscrito al servicio de TAD, debiendo en todo caso subrogarse la persona del responsable del centro de atención (trabajador social, que velará por el correcto funcionamiento del equipamiento tecnológico, así como la gestión eficaz de las comunicaciones y avisos) y el instalador (persona que realiza la instalación reparación, mantenimiento y sustitución de los equipamientos del servicio, terminales y dispositivos periféricos).

Asimismo conviene especificar que los datos de contenido económico que han formado parte de la propuesta recibida y que van a servir para la determinación del valor estimado del contrato, incluyen los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, gastos generales y beneficio industrial.

Los operadores económicos que han presentado propuestas en tiempo y forma son los siguientes:

- 1) CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G).
- 2) TÁCTICA 4 CONSULTORES DE GESTIÓN SL (B56526999)

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		



Por lo que la respuesta presentada por TÁCTICA 4 CONSULTORES DE GESTIÓN S.L. no será tenida en cuenta en la elaboración de la documentación preparatoria que conforme el expediente de este contrato de servicios ya que no ofrece la información económica solicitada en el Anexo II. Por lo que no siendo el objeto de la consulta no se tiene en cuenta para la determinación de los valores que nos ocupan.

La propuesta de la empresa, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuyos precios se han tomado como referencia en relación a la prestación del servicio. Dichos precios se reflejan en la Tabla 1 "Precios" que a continuación se detalla.

* Tabla 1. Precios.

Precio					
Denominación	Modalidad	Precio unitario Mensual	Precio unitario Anual	IVA (0%)	Precio unitario total
Cruz Roja	Titulares	17,00€	204,00€	0,00 €	17,00 €
	Con UCR	7,44€	89,28€	0,00 €	7,44 €
	Sin UCR	6,02€	72,24€	0,00 €	6,02 €
Media	Titulares	17,00€	204,00€	0,00 €	17,00 €
	Con UCR	7,44€	89,28€	0,00 €	7,44 €
	Sin UCR	6,02€	72,24€	0,00 €	6,02 €

Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) según establece el artículo 91. Dos. 2. 3º de la Ley 37/1992 y el artículo 15 de la Ley 39/2006, se aplicará el tipo de IVA del 4% a los siguientes servicios prestados por establecimientos privados a personas en situación de dependencia, citando entre ellos el servicio de teleasistencia.

Lo dispuesto en este apartado no se aplicará a los servicios de asistencia social prestados por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social a los que se refiere el artículo 20. Uno. 8º de la Ley del IVA. Como requisitos para la aplicación del tipo del 4% de IVA en estos servicios se requiere que:

Se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras.

O como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10% de su precio.

En ambos casos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por otro lado hemos de señalar que la entidad Cruz Roja Española ha sido declarada como entidad o establecimiento privado de carácter social, a efectos de las exenciones de dicho impuesto establecidas en el art. 20.1.1.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; por este motivo dicha entidad está exenta en la prestación de este servicio.

1) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Atendiendo al precio determinado en el apartado anterior y teniendo en cuenta la duración de 24 meses del contrato del servicio de Teleasistencia, obtenemos el siguiente presupuesto base de licitación:

Modalidad	Precio unitario Mensual	Precio Anual	Consumo estima	Presupuesto anua	Anualida	Total	IVA (4%)	Total con IVA
Titulares	17,00€	204,00€	150	30.600,00€		61.200,00€	2.448,00€	63.648,00€
Con UCR	7,44€	89,28€	14	1.249,92€	2	2.499,84€	99,99€	2.599,83€

Plaza de España s/n. 11006, Cádiz.

T 956240712 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es www.dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		



Sin UCR	6,02€	72,24€	12	866,88€		1.733,76€	69,35€	1.803,11€
Total			176	32.716,80€		65.433,60€	2.617,34€	68.050,94€

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (68.050,94 €) I.V.A. incluido: SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (65.433,60 €) de base imponible más DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.617,34€) de IVA.

2) PRÓRROGA.

Se contempla la posibilidad de prórroga por un periodo de 24 meses (2 años).

La prórroga del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (65.433,60 €) más DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.617,34 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (68.050,94 €), desglosado en la tabla siguiente:

Prórroga					
Modalidad	Presupuesto	Anualidades prórroga	Total	IVA (4%)	Total con IVA
Titulares	30.600,00€	2	61.200,00€	2.448,00€	63.648,00 €
Con UCR	1.249,92€		2.499,84€	99,99€	2.599,83 €
Sin UCR	866,88€		1.733,76€	69,35€	1.803,11 €
Total	32.716,80€		65.433,60€	2.617,34€	68.050,94 €

3) MODIFICACIÓN.

Se prevé la modificación de hasta un 20%.

El modificado del contrato asciende a TRECE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.086,72 €) más MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.046,94€) en concepto de IVA, lo que hace un total de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.220,38 €), desglosado como se expone a continuación:

Presupuesto base licitación	Prórroga	% Modificación	Modificado Contrato	Modificado Prórroga	Importe total modificado	IVA (4%)	Total con IVA
65.433,60€	65.433,60€	20,00%	13.086,72 €	13.086,72 €	26.173,44€	1.046,94€	27.220,38€

4) VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (157.040,64€), IVA excluido, y se corresponde al total del servicio de teleasistencia de la Diputación Provincial de Cádiz, durante las dos anualidades del contrato, más los dos años de prórroga y sus posibles modificaciones.

Valor Estimado			
Presupuesto Base Licitación	Prórroga	Modificado	Valor estimado
65.433,60€	65.433,60€	26.173,44€	157.040,64 €

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		



6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Por medio del presente se fijan los criterios de adjudicación que formarán parte del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de Cádiz, de manera que conforme al artículo 145 LCSP, el contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios que determinarán la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En relación con ello, sigue diciendo el artículo 145.3 apartado g), que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procede en todo caso, en los contratos de teleasistencia domiciliaria como es el caso que nos ocupa, y continúa el apartado 4 del mismo precepto, estableciendo que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Asimismo y dado que es un servicio de los previstos en el Anexo IV de la ley, con CPV 85310000-5 "Servicio de asistencia social" y descripción en "Servicios sociales y de salud y servicios conexos", en virtud del mismo artículo 145.4, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que los criterios de adjudicación han de estar directamente vinculados al objeto del contrato y ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y que garanticen la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.5 de la misma LCSP.

Una vez expuestos los fundamentos de derecho aplicables al presente informe, se establece que para la prestación del objeto del contrato, los criterios de adjudicación valorables serán aplicados mediante fórmulas, no incluyendo criterios de valoración ponderables mediante un juicio de valor. La puntuación máxima será de 50 puntos, siendo los criterios los que a continuación se relacionan:

A) CRITERIOS ECONÓMICOS: hasta 20 puntos.

Se valora en este apartado el precio ofertado por el licitador. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{BOV}{MB}$$

Donde:

- P = Puntos.
- BOV= Importe baja de la oferta a valorar.
- MB= Importe de la mayor baja.

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		



Motivación:

Se motiva su elección dada la conveniencia de aplicar un criterio basado en el menor precio propuesto, por cuánto supondrá que se atiende a una oferta económicamente rentable para la Diputación Provincial, respetándose así los principios de eficacia y rentabilidad en la ejecución de los contratos públicos. Asimismo, se aplica esta fórmula de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, distribuyéndose de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

B) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE INSTALACIÓN DEL TERMINAL: hasta 10 puntos.

Se asignarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a la instalación del terminal en un plazo de 6 días.

En los supuestos de instalación con carácter urgente, se asignarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a la instalación del terminal en un plazo de 24 horas.

Motivación:

La incorporación de este criterio pretende garantizar una atención rápida y eficaz para las nuevas personas usuarias del servicio de teleasistencia. Proporcionando un servicio más eficaz, lo cual redundará en un servicio de calidad superior para las personas beneficiarias.

C) MEJORAS: hasta 20 puntos.

C.1) Dispositivos periféricos (hasta 10 puntos).

Los dispositivos periféricos son sistemas tecnológicos que complementan el servicio de TAD ofreciendo seguridad, máximo control y compañía a la persona usuaria. De igual forma, aportan un valor añadido al servicio de TAD ofreciendo excelencia en la calidad y atención. Los sistemas periféricos que podrán ser objeto de mejora al pliego son los exclusivamente los que a continuación se relacionan:

- **Detector de caídas:** Dispositivo que detecta la pérdida de verticalidad de la persona. Cuando se produce una inclinación superior a 60º en cualquier dirección, si no vuelve a estar vertical durante un tiempo determinado, el detector envía un aviso a la central de atención. Puede ser activado también por presión del botón, en cuyo caso la señal que envía al CA es la misma que la producida por la UCR.
- **Detector de gas:** Dispositivo que detecta fuga de gas en el domicilio. Emite una señal visual y acústica alertando a la persona usuaria. A su vez produce una activación, vía radio, del terminal de TAD, el cual envía un aviso con codificación diferenciada al CA.
- **Detector de humos:** Dispositivo que, mediante conexión vía radio, permite la activación del terminal de TAD ante la detección de humos en el domicilio. Emite un aviso a la CA con una codificación determinada.
- **Dispensador de medicación:** Dispositivo que permite la administración de fármacos con la pauta que se establezca en dosis y horario. Permite a la persona usuaria tomar la medicación dentro de un tiempo determinado, actuando como recordatorio de la misma. Si la persona

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		



usuaria no accede a la medicación en el tiempo establecido, el dispensador emitirá un aviso a la CA con una codificación diferenciada.

Se puntuará el compromiso de la empresa licitadora de instalar dispositivos periféricos complementarios, de forma gratuita descritos en los párrafos precedentes (detector de caídas, detector de gas, de humos y dispensador de medicina). Por cada dispositivo/terminal ofertado se concederán los puntos que se detalla a continuación:

- Por cada dispositivo con detector de humos o gas, 0,25 puntos, con un máximo de 8 dispositivos.
- Por cada dispositivo con detector de caídas, 0,50 puntos, con un máximo de 8 dispositivos.
- Por cada dispensador de medicación, 0,50 puntos, con un máximo de 8 dispositivos.

C.2) Terminales para personas con discapacidad auditiva (hasta 10 puntos).

Los terminales para personas con discapacidad auditiva son dispositivos móviles con pantalla táctil que funcionan con mensajes de texto. El dispositivo se activa presionando un botón que aparece en la pantalla, y se pone en contacto con el Centro de Atención para que evalúe su emergencia y actúe en función de ella. Una vez enviada la alarma, la persona usuaria seleccionará el tipo de emergencia que tiene en la pantalla táctil: "ayuda", "caída" o "recursos".

Se puntuará el compromiso de la empresa licitadora de instalar terminales de TAD dirigidos a personas con discapacidad auditiva que se adapten a sus necesidades comunicativas y que permitan favorecer su autonomía personal. Se tendrá en cuenta el número de dispositivos a aportar al año con un máximo de 5 dispositivos/año, por lo que no se valorarán los dispositivos ofertados por encima de esta cifra. Por cada dispositivo/terminal ofertado se concederán 2 puntos.

Motivación:

La inclusión de estas mejoras como criterios de adjudicación pretenden incorporar las nuevas tecnologías en los terminales adicionales, mejorando la asistencia a los beneficiarios y aportando una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento, así como dar respuesta a las personas usuarias con necesidades especiales

7.- INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.-

Según determina el art. 99.3 apartado b) de la LCSP, se considera motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificulte su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

De este modo, en el presente expediente de contratación se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, atendiendo al carácter de homogeneidad que debe tener la prestación del Servicio de Teleasistencia, tanto en tecnología como en modelo de prestación, y dado el ámbito de aplicación del contrato que se corresponde con el de los

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+Wkxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+Wkxw==		



municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, lo cual dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a la necesidad de garantizar que el nivel de eficacia y calidad en la prestación del servicio sea el mismo para todas las personas usuarias del servicio.

En consecuencia, y con la finalidad de lograr una correcta ejecución del contrato y justificada la dificultad técnica manifestada en el art. 99. 3 b) de la LCSP, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa
Juan José Ortiz Quevedo

Código Seguro De Verificación	SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/07/2024 14:18:02
	María Del Rosario Gomar Núñez	Firmado	19/07/2024 13:56:53
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/07/2024 11:43:57
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	19/07/2024 11:37:39
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SfMJFi7enFnVRgxNb+WKxw==		

